



AUTORIZA CONTRATACIÓN CON EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (THE CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE – CNRS [CLLE LABORATORY], POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0821/2023

SANTIAGO, 31 de mayo de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094**, sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3, de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0024946, de 2022**, que modifica decreto universitario N° 1261, de 2021 y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país, por lo que su actividad constituye una efectiva contribución al desarrollo de los procesos educacionales, la formación de docentes a nivel nacional así, como otras funciones en el desarrollo de la investigación, creación, docencia y extensión en el campo de las ciencias de la educación.
2. Que, en ese contexto, se encuentra desarrollando el proyecto de investigación y desarrollo denominado: "DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE REVISIÓN DE ÍTEMS" (SARI), según consta en convenio suscrito con fecha 28 de septiembre de 2021, con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo con el ID 21I10343.
3. Que, el proyecto indicado estudia mecanismos de mejora en las pruebas con preguntas de respuesta cerrada, al ser éstos instrumentos de evaluación muy utilizados en educación en el mundo y por lo mismo, en nuestro país: principalmente por las experiencias en la prueba de selección que se lleva a cabo para la entrada a la educación superior; la medición de los resultados para cuantificar los logros de los establecimientos educacionales (puntajes SIMCE), así como las empleadas en varias carreras universitarias, o para la certificación de las competencias de los egresados (ver por ejemplo las pruebas ENENF en enfermería y EUNACOM en medicina).
4. Que, para asegurar el mejor resultado de la investigación y, atendida la alianza que el Instituto mantiene vigente con el Centro Nacional de Investigación Científica (The

Centre National de La Recherche Scientifique – CNRS), se suscribió un acuerdo complementario relacionado con la prestación de servicios específicos de los siguientes investigadores de dicho Centro francés:

NOMBRE	LABOR
Ludovic Tanguy	consultor y relator internacional (experto en procesamiento de lenguaje natural)
Lydia Mai Ho-Dac	consultor y relator internacional (experto en procesamiento de lenguaje natural)
Julie Lemarié	consultor internacional (experto en ergonomía)

5. Que, la gestión antes indicada, es completamente pertinente y necesaria, para la ejecución y concreción del proyecto, puesto que, los algoritmos de detección de imperfecciones por los cuales el equipo del proyecto requiere del apoyo de expertos en procesamiento de lenguaje natural (PNL) son los que realizan un análisis lingüístico avanzado del contenido de los ítems y de la metadata asociada. Las técnicas de PNL evolucionan muy rápidamente, y es necesario contar con el apoyo de expertos que estén actualizados cuanto a los últimos avances en el ámbito. En particular, se ha planteado que los colaboradores franceses trabajarán en las siguientes tareas:

- construcción de mapas de similaridad entre habilidades de los ítems y verbos usados en los enunciados, para identificar eventuales incongruencias entre un ítem y la habilidad declarada para este.

- construcción de mapas de similaridad para cada opción y para el enunciado, para identificar 1) posibles pistas de similaridad que lleven a la opción correcta y 2) eventuales solapamientos entre opciones de respuesta.

- detección de palabras imprecisas en los enunciados, para identificar preguntas que entregan direcciones demasiado vagas respecto de la tarea a realizar.

- detección de palabras asociadas a sentimientos y evaluación subjetiva para identificar posibles preguntas de opinión.

6. Que, en ese sentido, el **Centro Nacional De Investigación Científica** (The Centre National De La Recherche Scientifique – CNRS), creado en 1939, es uno de los principales organismos de investigación en Europa, y cuenta con un laboratorio de cognición, lenguajes, y ergonomía (Laboratorio CLLE del CNRS), como unidad de investigación multidisciplinaria y polivalente en ciencias cognitivas, del cual forman parte los investigadores Ludovic Tanguy, Lydia Mai Ho-Dac y Julie Lemarié

7. Que, las actividades acordadas en el contrato tienen por objeto:

- Realizar el desarrollo y programación de algoritmos de detección de imperfecciones mediante Procesamiento del Lenguaje Natural (PLN).
- Desarrollar aspectos ergonómicos optimizados para el sistema automático desarrollado.

8. Que, de las actividades descritas se levantarán 2 informes con el siguiente contenido:

- Informe inicial de ejecución, incluyendo antecedentes sobre el cumplimiento de



objetivos y acciones comprometidas:

- Definición del plan de acción y cronograma, clarificando carga de trabajo e hitos.
- Definición de los indicadores de logro comprometidos.
- Definición del equipo de colaboradores que trabajarán en el proyecto.

- Informe de ejecución intermedio-final, abordando los resultados y el grado de cumplimiento de los objetivos y acciones comprometidas:

- Evaluación del cumplimiento del plan de acción, calendario e hitos.
- Optimización del plan de acción y calendario para la fase final.
- Definición del nivel de logro a alcanzar al final del proyecto.

9. Que, por las actividades desarrolladas se pagará al Centro Nacional De Investigación Científica (CNRS), la suma de **nueve mil cuatrocientos veintinueve euros (€9.429)**, pagaderos contra presentación de facturas y aprobación de los informes indicados en el considerando anterior, por la contraparte técnica del Instituto, de la manera a continuación se indica:

Tasa	Importe	Plazo
1	€7.543 (siete mil quinientos cuarenta y tres) euros	Mayo 2023
2	€1.886 (mil ochocientos ochenta y seis) euros	Septiembre 2023

10. Que, por la naturaleza de la investigación y el plazo de desarrollo de ésta aprobado por la ANID, las actividades requeridas deben ser ejecutadas durante el presente año.

11. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, no se encontró disponible en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma www.mercadopublico.cl el servicio requerido, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, letra d) de la ley N° 19.886 y el artículo 14 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

12. dadas las características del servicio requerido, es necesario recurrir a la modalidad de contratación establecida en el número 5 del artículo 10, que autoriza la contratación bajo la modalidad de trato directo: "*Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*", toda vez que el servicio requerido será prestado en territorio francés, como se señaló en los considerandos anteriores.

13. Que, tal como se indicó, el Centro Nacional De Investigación Científica (CNRS) correspondería a una persona jurídica extranjera o internacional –de origen francés- que suministrará la información requerida para el cumplimiento de los objetivos del proyecto indicado en el considerando 2° del presente acto y que por sus características indicadas en los considerandos 4° y 5° no pueden ser adquiridos en Chile.

14. Que, sumado a lo anterior, el artículo 62, N° 6, del Reglamento de la Ley N° 19.886 señala que, tratándose de un proveedor extranjero, que por razones del sistema jurídico de su país haga imposible efectuar el procedimiento de contratación dentro del Sistema de Información, se procederá efectuar dicho proceso fuera del sistema, cuyo es el caso de la presente contratación.

15. Que, por otro lado, para la referida adquisición, existe presupuesto disponible, según lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria de 30 de mayo,

firmado por el Director de Administración y Finanzas, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

16. Que, para la prestación del servicio requerido se ha suscrito un contrato, el cual, en atención a la normativa vigente y a lo indicado en el artículo 3° de la ley 19.880, debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación con el **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (THE CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE – CNRS [CLLE LABORATORY])**, para el desarrollo y programación de algoritmos de detección de imperfecciones mediante Procesamiento del Lenguaje Natural (PLN) y el desarrollo de aspectos ergonómicos optimizados para el sistema automático desarrollado, **por un monto total de nueve mil cuatrocientos veintinueve euros (€9.429)**, en atención a lo establecido en el número 5 del artículo 10, de la ley N° 19.886.
2. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con el CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (THE CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE – CNRS [CLLE LABORATORY]), cuyo texto traducido es el siguiente:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESPECIFICACIÓN

Documentos aplicables al servicio descrito en este ESPECIFICADO

ANEXO 1: Condiciones Generales de Venta (CGV)

SOCIO	Universidad de Chile, universidad pública de investigación con domicilio social en calle Periodista José Carrasco Tapia 75, ciudad de Santiago, Chile, Rol Único Nacional 60.910.000-1, representada en este acto por Carmen Sotomayor Echenique, Rol Único Nacional 7.532.659-9, Directora del Instituto de Altos Estudios en Educación de la Universidad de Chile.
PROVEEDOR DE SERVICIO	Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS), organismo público francés de carácter científico y tecnológico (établissement public à caractère scientifique et technologique), con domicilio social en 3 rue Michel Ange, 75794 Paris cedex 16, inscrito en el Instituto Francés de Estadística y Estudios Económicos con el número 180 089 013, representado por Antoine PETIT, Presidente y Director General, habiendo otorgado poder de firma para el presente Pliego a Jocelyn MÉRÉ, Representante Regional en funciones del Distrito Occitanie ouest CNRS, actuando en nombre de la Université Toulouse 2 Jean Jaurès y de la Université Bordeaux Montaigne



Responsables científicos	Julie LEMARIÉ, Ludovic TANGUY, Lydia MAI HO-DAC Para el SOCIO: Pablo DARTNELL
LABORATORIO	Cognition, Langues, Langage, Ergonomie (CLLE – UMR5263)
Duración	seis meses a partir de la fecha de la firma del presente pliego de condiciones
Responsable científico del LABORATORIO	Julie LEMARIÉ julie.lemarie@univ-tlse2.fr
Responsable científico del SOCIO	Pablo Dartnell+ email dartnell@ciae.uchile.cl
Descripción de la prestación de servicios	Desarrollar todas las actividades que contribuyan a la completa y oportuna ejecución del proyecto "Desarrollo y Validación de un Sistema Automatizado de Revisión de Ítems". Sistema de Revisión Automatizada de Ítems (SARI).

1) CONTEXTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, ha suscrito un convenio con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), en el contexto del proyecto de investigación y desarrollo presentado al Concurso IDeA I+D, FONDEF/ANID 2021 para el "DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE REVISIÓN DE ÍTEMS".

Para mejorar la ejecución del proyecto, el Instituto requiere el apoyo de expertos en Procesamiento de Lenguaje Natural (PLN). Estos expertos son requeridos para acompañar al equipo de investigación CIAE-IE involucrado en el proyecto FONDEF ID21I10343 en: la optimización de algunos algoritmos de detección de imperfecciones en preguntas de selección múltiple del sistema automatizado denominado SARI, y en particular para guiar al equipo en el mejor uso posible de estrategias de algoritmización basadas en PLN. Además, el Instituto requiere el apoyo de expertos en análisis ergonómico de sistemas automatizados. Estos expertos son necesarios para realizar una evaluación exhaustiva de las cualidades de SARI con el fin de optimizar su utilidad y maximizar la posibilidad de su máxima aceptabilidad por parte de los futuros usuarios.

Por este motivo, se solicita el apoyo del Laboratoire CLLE, Université de Toulouse 2, Francia, ya que dispone de:

- 1) investigadores expertos en PNL, clasificación de textos y análisis de corpus (Dr. Ludovic Tanguy y Dra. Lydia-Mai Ho-Dac) en sus equipos de lingüística, y.
- 2) investigadores expertos en ergonomía de sistemas (Dra. Julie Lemarié) en sus equipos de psicología.

2) OBJETIVOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Objetivo General:

Contribuir al cumplimiento del objetivo general del proyecto "Desarrollo y Validación de un Sistema Automatizado de Revisión de Ítems", que es "desarrollar y demostrar la eficacia y utilidad del SARI, un sistema automatizado de detección de imperfecciones de construcción de preguntas tipo test, contribuyendo así a resolver el problema de calidad de estas preguntas".

Objetivos Específicos:

- 1) Realizar el desarrollo y programación de algoritmos de detección de imperfecciones mediante Procesamiento del Lenguaje Natural (PLN).
- 2) Desarrollar aspectos ergonómicos optimizados para el sistema automático desarrollado.

Metodología:

Se escribirán códigos que permitan la detección de imperfecciones y se adaptarán para operar sobre bancos de ítems.

3) REUNIONES - INFORMES

El CNRS presentará dos informes al socio: un informe inicial antes del 15 de mayo de 2023 y un informe intermedio-final en agosto de 2023. Este último deberá demostrar los avances en relación con el cumplimiento de las actividades y objetivos especificados.

Informe	Contenido	Plazo
1	Informe de ejecución inicial, incluyendo antecedentes sobre el cumplimiento de objetivos y acciones comprometidas: -Definición del plan de acción y cronograma, aclarando carga de trabajo e hitos. -Definición de los indicadores de logro comprometidos. -Definición del equipo de colaboradores que trabajarán en el proyecto.	Mayo 15, 2023
2	Informe de ejecución intermedio-final, abordando resultados y grado de cumplimiento de los objetivos y acciones comprometidas: -Evaluación del cumplimiento del plan de acción, cronograma e hitos. -Optimización del plan de acción y cronograma para la etapa final. -Definición del nivel de logro a alcanzar al final del proyecto.	Agosto de 2023

Informes

Los informes comprometidos se presentarán en la fecha indicada y contendrán el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos a realizar de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.

El socio dispondrá de quince (15) días a partir de la fecha de recepción de cada uno de los informes para dar a conocer por escrito sus observaciones y en su caso, solicitar correcciones y/o modificaciones a dicho informe.

El CNRS dispondrá de un plazo de quince (15) días a partir de la recepción de las reservas del Socio para realizar las modificaciones y/o adiciones solicitadas en el marco de las

obligaciones del presente contrato y proporcionar la versión final de dicho informe. En ausencia de comentarios, dicho informe se considerará formalmente aceptado por el Socio.

4) CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

A cambio de la prestación de servicios realizada por el CNRS y de conformidad con los TCG, el COLABORADOR se compromete a abonarle la cantidad total de: nueve mil cuatrocientos veintinueve (9.429) euros impuestos no incluidos, pagaderos contra presentación de facturas en los plazos definidos en el apartado 3.

Dicha cantidad incluye todos los gastos y costes de cualquier índole en que incurra el Centro en relación con la prestación de los servicios que originan el presente contrato, siendo responsabilidad exclusiva del Centro el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y de otra índole a que pueda estar sujeto.

En consecuencia, el Centro no tendrá derecho al pago de ninguna cantidad adicional o reembolso por ningún concepto.

El pago de la cantidad indicada se transferirá en dos plazos a la entrega y aprobación de los informes regulados en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

Tasa	Importe	Plazo
1	7.543 (siete mil quinientos cuarenta y tres) euros	Mayo 2023
2	1.886 (mil ochocientos ochenta y seis) euros	Septiembre 2023

IBAN	BIC	Account Holder
FR761007131000000010012531	TRPUFRP1	CNRS OCCITANIE OUEST AGENT

Todas las facturas enviadas al SOCIO deberán dirigirse a la atención de gestion.proyectos@ciae.uchile.cl.

La firma del presente Pliego de Condiciones para la realización de un pedido implica la aceptación de los términos y condiciones generales del CNRS (CGV) adjuntas en el Anexo 1.

EN FE DE LO CUAL, las partes han hecho firmar el presente Contrato por sus representantes debidamente autorizados.

EJECUTADO EN TOULOUSE (FRANCIA) EN 23 DE MAYO DE 2023, DOS EJEMPLARES ORIGINALES.

EN NOMBRE DEL SOCIO: CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE, EN NOMBRE DEL CNRS JOCELYN MÉRÉ, REPRESENTANTE REGIONAL.

ANEXO 1: TERMINOS GENERALES Y CONDICIONES DE VENTA (CGV)

Las presentes CGV se aplican automáticamente a toda prestación de servicios que el CNRS suscriba con una entidad pública o privada (en lo sucesivo, el "COLABORADOR"). Toda prestación de servicios implica la aceptación sin reservas de las CGV que prevalecen sobre todas las demás condiciones o documentos del COLABORADOR, en

particular sus propias condiciones generales de compra. Ninguna referencia manuscrita será válida y vinculante.

Sección preliminar: Definiciones

ESPECIFICACIONES: significa la propuesta detallada que contiene los términos técnicos y financieros de la prestación del servicio, firmada por las PARTES, así como sus anexos.

ANTECEDENTES: toda la información y conocimientos técnicos y/o científicos y/o know-how y cualquier otro tipo de información, tales como secretos comerciales, secretos empresariales, prototipos, datos, bases de datos, software, archivos, planos, esquemas, dibujos, fórmulas, en cualquier forma, patentables o no y/o patentados o no, así como todos los derechos relacionados con los mismos, que pertenezcan a una PARTE o que ésta posea antes de la fecha efectiva de la prestación del servicio y/o que haya desarrollado o adquirido separada e independientemente de la prestación del servicio.

LABORATORIO: unidad del PRESTADOR DE SERVICIOS encargada de la realización de las ESPECIFICACIONES.

ENTREGABLES: los entregables se producen en relación con la prestación del servicio y se describen en el PLIEGO DE CONDICIONES.

COLABORADOR: el beneficiario de los servicios descritos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

PARTES: el SOCIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS.

PROVEEDOR DE SERVICIOS: todas las PARTES descritas en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Sección 1: Condiciones de prestación del servicio

En la ESPECIFICACIÓN se describe un programa detallado de prestación de servicios a realizar por el LABORATORIO.

El CNRS se compromete a prestar los servicios descritos en el Pliego de Condiciones y a hacer todo lo necesario para cumplir con su obligación de hacer todo lo posible.

Se recuerda a las PARTES que la prestación de servicios descrita en el PLIEGO DE CONDICIONES no puede implicar ningún tipo de actividad inventiva.

El PRESTADOR DE SERVICIOS se reserva el derecho de aplicar su know-how y cualquier ANTECEDENTE, protegido o no por un título de propiedad intelectual, para prestar servicios en beneficio de terceros.

Sección 2: Condiciones financieras

A cambio de los compromisos asumidos por CNRS en el marco de la prestación de servicios prevista en el Pliego de Condiciones, el COLABORADOR se compromete a abonarle el importe total definido en el Pliego de Condiciones.

La utilización por parte de CNRS del precio pagado por el SOCIO no está sujeta a ningún plazo ni a la presentación de ningún justificante.

Además, el SOCIO reembolsará, sobre la base de justificantes, los gastos de misión del responsable científico y de sus colaboradores, cuyo importe se establecerá de mutuo acuerdo entre las PARTES.

Por acuerdo expreso, las PARTES excluyen cualquier opción del COLABORADOR de reducir el importe anteriormente mencionado por no estar plenamente satisfecho, sea cual sea el motivo, con la prestación de servicios definida en el Pliego.

Sección 3: Confidencialidad

3.1 Información confidencial

Una PARTE (en adelante, la "PARTE DIFUSORA") puede tener motivos para revelar información confidencial a otra PARTE (en adelante, la "PARTE RECEPTORA").

Las PARTES acuerdan tratar como confidencial toda la información revelada por una de las PARTES a la otra (en lo sucesivo, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"), independientemente del objeto, naturaleza, soporte y método de transmisión, siempre que:

- si se transmite en un soporte, se designe como "información confidencial" de la PARTE DIVULGANTE mediante la colocación o adición de un sello de "Confidencial" en el soporte o cualquier otra designación apropiada comprensible por las PARTES y adaptada al soporte;

- si se transmite verbalmente, el hecho de que se trataba de "información confidencial" se puso en conocimiento de la PARTE RECEPTORA en el momento de su divulgación y se designó como tal en el acta de la reunión durante la cual se divulgó la información, o en caso de imposibilidad, se confirmó por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la divulgación, entendiéndose que mientras tanto dicha información deberá ser tratada por la PARTE RECEPTORA como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Cada PARTE RECEPTORA se compromete, durante la duración de la prestación de servicios definida en el PLIEGO DE CONDICIONES y durante un periodo de cinco (5) años tras el plazo contractual previsto o tras la finalización de la prestación de servicios, a garantizar que cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la que tenga conocimiento

a) sea protegida y tratada con el mismo grado de precaución y protección que la PARTE RECEPTORA otorga a su propia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la misma importancia;

b) sea divulgada internamente sólo a los miembros de su personal que la necesiten, debidamente informados del carácter estrictamente confidencial de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y sea utilizada por ellos sólo en los términos definidos en el Pliego de Condiciones. Cada una de las PARTES declara que ha adoptado o se compromete a adoptar las medidas necesarias con su personal para permitirle cumplir los compromisos asumidos en relación con la prestación de servicios definida en el Pliego de Condiciones;



c) no sea utilizado, en todo o en parte, para fines distintos de la prestación definida en el PLIEGO DE CONDICIONES, sin el consentimiento previo y por escrito de la PARTE DIVULGANTE;

d) no se divulgue, ni pueda divulgarse, directa o indirectamente, a terceros, en particular a subcontratistas o a cualesquiera otras personas sin la autorización previa y por escrito de la PARTE DIVULGANTE y, en caso de autorización de la PARTE DIVULGANTE, con la condición de que el tercero beneficiario acepte previamente y por escrito someterse a las mismas obligaciones de confidencialidad que las contenidas en las presentes CGC

e) no se copie, reproduzca o duplique total o parcialmente sin la autorización previa y por escrito de la PARTE DIFUSORA;

f) no se utilice de forma que la PARTE RECEPTORA o cualquier tercero pueda obtener cualquier derecho de propiedad intelectual en cualquier país.

3.2 Obligación de divulgación

La PARTE RECEPTORA se compromete a informar a la PARTE DIVULGADORA por escrito y de inmediato si es objeto, en virtud de la ley o en relación con cualquier acción judicial o gubernamental, de una solicitud de divulgación de cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la PARTE DIVULGADORA. Dicha notificación no podrá interpretarse como una autorización de la PARTE DIFUSORA para revelar dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Sección 4: Publicaciones

Cualquier publicación o comunicación relativa a la prestación del servicio por una de las PARTES, deberá recibir, durante la duración de la prestación del servicio definida en el Pliego y 6 meses después de su finalización, la autorización por escrito de las otras PARTES que deberán notificar su decisión en un plazo no superior a 2 meses desde la solicitud. Transcurrido este plazo y si no se recibe respuesta, se considerará otorgada la autorización.

Todo proyecto de publicación será sometido a la opinión de las otras PARTES, que podrán sugerir modificaciones siempre que no comprometan el valor científico de la publicación.

Si se introducen cambios, éstos no deberán comprometer el valor científico de la publicación.

Sección 5: Propiedad

Los ENTREGABLES de esta prestación de servicios se describen en las ESPECIFICACIONES.

Cada ENTREGABLE será propiedad del SOCIO tras el pago íntegro de los importes mencionados en la ESPECIFICACIÓN.

Todo el know-how y los ANTECEDENTES puestos en práctica por el LABORATORIO para realizar la prestación de servicios seguirán siendo propiedad del CNRS. En consecuencia, cualquier mejora será propiedad del CNRS.

Sección 6: Equipamiento

A efectos de la prestación de servicios definida en el Pliego de Condiciones, las PARTES podrán verse obligadas a confiarse mutuamente equipos. Los equipos serán propiedad de la PARTE que los ponga a disposición para la prestación del servicio. Las condiciones de cesión y/o almacenamiento de dichos equipos se describen en un anexo al Pliego.

Sección 7: Uso de nombres y logotipos

Se recuerda al SOCIO que el acrónimo "CNRS", la referencia al "Centre National de la Recherche Scientifique" y el logotipo son marcas registradas.

El SOCIO se compromete a no utilizar, para ningún fin, incluidos los fines no comerciales, las denominaciones "Centre National de la Recherche Scientifique", "CNRS" y, de forma más general, las del PRESTADOR DE SERVICIOS, o cualquier rasgo distintivo, nombre comercial, denominación social, marca, imagen, logotipo, signo figurativo que les pertenezca y cualquier adaptación de los mismos, así como los nombres de los inventores y de cualquier agente del PRESTADOR DE SERVICIOS. Las normas expuestas anteriormente también son aplicables al nombre y al logotipo del LABORATORIO.

Sección 8: Duración

La duración de la prestación de servicios definida en el PLIEGO DE CONDICIONES podrá ser prorrogada al término del plazo previsto por las PARTES en una modificación del PLIEGO DE CONDICIONES, que especificará en particular el objeto de la prórroga, así como sus condiciones de financiación.

No obstante, su finalización o su terminación anticipada en los casos previstos en la sección 9 "Terminación", seguirán en vigor las disposiciones definidas en las secciones "Confidencialidad", "Publicaciones" y "Propiedad" de las presentes CGC.

Sección 9: Terminación de la prestación de servicios

La prestación de servicios podrá ser rescindida automáticamente por carta certificada con acuse de recibo por cualquiera de las PARTES como consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor en los términos definidos en la sección 11 de las presentes CGV.

CNRS también podrá rescindir automáticamente la prestación del servicio en los términos definidos en este apartado en caso de impago de los gastos e importes detallados en el apartado 3 de las presentes CGV y en las condiciones financieras definidas en el PLIEGO de CONDICIONES más de 30 días después de su vencimiento.

En cualquier caso, la terminación de la prestación del servicio surtirá efecto respecto de todas las PARTES.

Los importes pagados y/o facturados en la fecha de finalización de la prestación del servicio serán retenidos o abonados y no podrán ser reclamados.

Sección 10: Incumplimiento

10.1 Cumplimiento por la otra PARTE o por un tercero

Las PARTES acuerdan explícitamente excluir la aplicación de las disposiciones del artículo 1222 del Código Civil francés.

Por lo tanto, no están autorizadas a ejecutar por sí mismas o a hacer ejecutar por terceros, incluso con la autorización previa de un tribunal de justicia, una obligación mal cumplida o no cumplida por la otra PARTE.

Del mismo modo, no estarán autorizadas a destruir lo ejecutado por la otra PARTE en violación de cualquier obligación asumida por ella, incluso a su costa.

10.2 Suspensión por incumplimiento

Las PARTES no podrán, en ningún caso, suspender el cumplimiento de sus obligaciones basándose en que es evidente que la otra PARTE no cumplirá sus obligaciones en los términos definidos en los TCG y en el Pliego de Condiciones.

Cada PARTE podrá invocar la suspensión por incumplimiento de la otra PARTE sólo si :

- se constata que el incumplimiento de sus obligaciones es suficientemente grave y demostrable con respecto a los PRODUCTOS detallados en la ESPECIFICACIÓN;
- y le ha enviado una notificación formal por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo que no ha sido subsanada durante al menos 30 días desde su primera presentación.

Sección 11: Fuerza mayor

Ninguna de las PARTES será responsable ante otra ni se considerará que ha incumplido sus obligaciones definidas en el Pliego de Condiciones y cualquiera de los términos generales de este anexo, en caso de fallo o de retraso en la prestación del servicio si el fallo o el retraso se deben a causas que estén fuera del control razonable de la PARTE afectada, y si dicha causa no podía preverse razonablemente en el momento en que se acordó el servicio, incluidos incendios, inundaciones, terremotos, embargos, guerras, atentados, insurrecciones, disturbios, disturbios civiles, huelgas, huelgas secundarias o cualquier otra interrupción del trabajo, fallos o retrasos en las entregas por parte de proveedores exclusivos, desastres naturales o acciones, omisiones o retrasos en la ejecución o prestación por parte de cualquier autoridad pública o del OTORGANTE interesado, siempre que, no obstante, el OTORGANTE afectado realice los esfuerzos comercialmente razonables para eliminar las causas que impidan la ejecución o para minimizar sus efectos y para continuar con la prestación del servicio lo antes posible, una vez finalizadas dichas causas.

La PARTE afectada deberá enviar sin demora a la otra PARTE una notificación escrita para informarle del retraso o del incumplimiento que se ha producido como consecuencia del acontecimiento de fuerza mayor, mencionando la naturaleza del acontecimiento, la duración probable del mismo y las medidas adoptadas para evitarlo o minimizar sus efectos. Si el caso de fuerza mayor (i) dura más de 60 días y (ii) tiene un efecto material adverso en el cumplimiento de las obligaciones de la PARTE afectada, la PARTE no afectada tendrá derecho a rescindir la prestación del servicio tras notificarlo por escrito



a las otras PARTES con 30 días de antelación. Las disposiciones anteriores también se aplicarán si el incumplimiento o retraso se debe a una epidemia o pandemia e incluso si dicha epidemia o pandemia pudiera preverse razonablemente en el momento del acuerdo de la prestación de servicios definida en el Pliego de Condiciones.

En caso de rescisión, las cantidades adeudadas a CNRS por la prestación del servicio se calcularán y abonarán a prorrata teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la ocurrencia del evento y la finalización normal de la prestación del servicio.

Sección 12: Legislación aplicable

El Pliego de Condiciones y las presentes CGC se rigen por la legislación nacional francesa.

Sección 13: Resolución de litigios

Las PARTES se esforzarán por resolver extrajudicialmente cualquier controversia atribuible o relacionada con la prestación del servicio a través de la mediación o la conciliación. Para ello, las PARTES deberán designar un mediador u organizar los arreglos de una reunión inicial de conciliación dentro de los 15 días siguientes a la solicitud de una de las PARTES de acudir a mediación o conciliación. Si en un plazo de 3 meses, prorrogable una sola vez por acuerdo de las PARTES, éstas no han conseguido resolver el conflicto a través de la mediación o la conciliación, el conflicto podrá ser llevado ante la jurisdicción competente. Se considerará inadmisibles la interposición de una demanda en contravención de las disposiciones anteriores.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente correspondiente al año 2023, en el marco de los recursos disponibles del centro de costos N° 13060701 9101 180, del Proyecto DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE REVISIÓN DE ÍTEMS, del Instituto.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamenten en el Portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm